Dn. Juan Pedro Diez la fianza que se decre
por la Va. quando se nombro y que en caso de no
acerlo protestaua el que propone que por su p
te no corriese dho nombramto. en cuia virtud d
Dn. Juan Pedro se a desistido por el memorial
en el dia de Ayer. de presto. en esta Villa; y en cuia
consequencia oy se a elegido nuebo Depositario
en atendn. a que hasta de presente no a dado la que
ta formal por donde liquidamte. conste, segun
la entrega que se le hizo de dinero y trigo de
Pasito, si dho Pasito esta reintegrado enteramte.
o no desde luego requiere al Sr. Alcalde m
y a la Villa las veces en dro. necesarias, para q
al proximo inmediato Ayuntamto. se traig
gan dhas Quentas a esta Va. para su aprob
lo reprobado, y que lo que encontrare se execute n
sea de su quenta y riesgo si de quien ha
lugar en dro. para lo que protesta lebase la
proposicion pues se da por repetida en todos los d
mas Ayuntamtos. que subsigan y por el Sr. D
Juan Cayano que concurriendo con el Sr. D
Nicolas de Quenca con la misma solemnidad
de protestas añade que por el Pre. Sno. se verifi
que si para la necesidad que ubo el año proximo pa
sado de Zinquenta de Valerse para las compras
y prebenciones que se hicieron de trigo se introdu
xeron en el Pasito Caudales de otros Publicos o Pri
bados, si estos sean restituidos o no, y si se allan
reintegrados; y asimismo añade que la Quenta
que obiese atrasada no haviendose traido a este
Ayuntamto. para su vista y aprobacion se traigan
dentro de Ombrebisimo tiempo bien sean de dho
Pasito como de otro Caudal; y que los oficiales que
aiga nominados con la Calidad de afianzar o
ratificar fianzas las hagan con las Calidades
de sus nominaciones, y asimismo sino lo obiesen